

LIBRO OCTAVO

RBINADO DE CARLOS III

CAPITULO PRIMERO

Cárlas III en Madrid.—Córtes.—Primeras medidas de gobierno

DE 1759 Á 1761

Antes de venir á España establece el órden de sucesion en el trono de Nápoles.—Sentimiento general que su despedida produce en el pueblo napolitano.—Beneficios que le debia aquel reino.—Se embarca, y llega á Barcelona.—Fiestas y agasajos públicos.—Mercedes que dispensa á los catalanes.—Corresponde con beneficios al amor que le muestran los aragoneses.—Llega Cárlas á Madrid.—Alegría pública.—Tierna entrevista con la reina madre.—Eleccion de ministros, y provision de otros empleos.—Levanta el destierro á Ensenada.—Distinciones con que honra á Macanaz y á Feijóo.—Murmuraciones de los fanáticos.—Medidas en alivio de los pueblos.—Pago de deudas atrasadas.—Providencia sobre los bienes del clero.—Reforma de costumbres públicas.—Hace su entrada solemne en la corte.—Fiestas populares.—Córtes de 1760.—Nótanse algunas particularidades de estas córtes.—Se proclama la Inmaculada Concepcion patrona de España.—Jura solemne del rey y del príncipe don Cárlas.—Muerte de la reina María Amalia.—Virtudes y carácter de esta reina.—Amargura del rey.—Resolucion de no volver á casarse.—Prescribe cómo han de ser los lutos por las personas reales.—Medidas de seguridad pública.—Pragmática prohibiendo el uso de armas blancas y de fuego.—Providencias sobre ornato público.—Empedrado, limpieza y alumbrado de las calles de Madrid.—Organizacion del cuerpo de Inválidos.—Creacion de salvaguardias para la vigilancia pública.—Formacion de una milicia urbana.—Su reglamento, servicio y obligaciones.

Habiendo muerto sin sucesion Fernando VI (10 de agosto, 1759), recayó la corona de Castilla en su hermano paterno, el mayor de los hijos de Felipe V y de Isabel Farnesio, Cárlas rey de Nápoles y de Sicilia, el cual fué solememente proclamado en Madrid. Por su parte, tan pronto como tuvo noticia del fallecimiento de su hermano tomó el título de rey de España, y confirmó el nombramiento de su madre para la regencia del reino hasta su venida, volviendo así aquella reina á empuñar, aunque temporalmente, las riendas del gobierno que tantos años habia tenido en sus manos, bien que sin título de regente, y solo como esposa del rey.

Antes de venir Cárlas á España quiso dejar establecido y arreglado el órden de sucesion al trono de Nápoles, que no dejaba de ofrecer algun embarazo, habiéndose estipulado en la paz de Aquisgran que si Cárlas heredaba el trono español, pasaria su hermano Felipe al de las Dos Sicilias, volviendo entonces los ducados de Parma y Guastalla al Austria, y el de Plasencia se cederia al rey de Cerdeña. Cárlas habia protestado contra una cláusula que cerraba el camino del trono napolitano á uno de sus hijos. Por fortuna suya, empeñada á la sazón el Austria en la guerra con la Gran Bretaña y Prusia, imposibilitado el sardo para oponerse solo á cualquier arreglo que se intentase, y contando con el interés y el favor de la corte de Francia, logró Cárlas que Austria y Cerdeña se conformaran con recibir en indemnizacion de los estados aplicados á cada una en el tratado de Aquisgran un capital que redujera cada año la suma equivalente á las rentas libres de aquellos dominios, pactándose al propio tiempo el enlace del archiduque José con una princesa de Parma, y el del archiduque Leopoldo con la infanta María Luisa, hija segunda de Cárlas.

Resuelta y arreglada así esta cuestion, restábale otra, aunque de índole mas desagradable que difícil, á saber, á cuál de sus hijos dejaria sentado en el trono de Nápoles (1). Porque el

(1) Tenia entonces don Cárlas seis hijos varones y dos hembras: Fe-

lipo, nacido en 1747; Cárlas Antonio, en 1748; Fernando, en 1751; Antonio Pascual, en 1755; Francisco Javier, en 1757; María Josefa en 1744, y María Luisa, en 1745.

(2) El abate Beccatini inserta íntegro este interesante documento que empieza: «Nos Cárlas por la gracia de Dios, etc.—Entre los graves cuidados que nos ha ocasionado la monarquía de España y de las Indias, despues de la muerte de mi muy amado hermano el rey Católico Fernando el VI, ha sido uno de los mas sérios la imposibilidad conocida de mi primer hijo. El espíritu de los tratados de este siglo muestra que la Europa desea la separacion de la potencia española é italiana. Véome, pues, en la precision de proveer de legítimo sucesor á mis Estados italianos, para partir á España, y escoger entre los muchos hijos que Dios nos ha dado, y decidir cuál sea apto para el gobierno de los pueblos que van á recaer en él, separados de la España y de las Indias. Esta resolucion que quiero tomar desde luego para la tranquilidad de la Europa, y para no dar lugar á sospecha alguna de que medite reunir en mi persona la potencia española é italiana, exige que desde ahora tome mis medidas respecto á la Italia... etc.»—«Tengo en mi casa un cuadro que representa este solemne acto,» dice el conde de Fernan Nuñez, en su Compendio histórico de la Vida de Cárlas III.

primogénito Felipe, que desde niño habia padecido fuertes ataques de epilepsia, se hallaba reducido á tal estado de imbecilidad y de incapacidad mental, que médicos y consejeros unánimemente opinaban que no ofrecia esperanza alguna de que pudiera recobrar nunca la razon ni menos habilitarse para el gobierno. Tuvo, pues, Cárlas, como amoroso padre, el dolor y la amargura de tener que reconocerlo y declararlo así; y en su consecuencia designó á su segundo hijo Cárlas como futuro sucesor al trono de España, y resolvió dejar el de Nápoles y Sicilia á su hijo tercero Fernando. Quiso solemnizar este acto con todo el aparato de la majestad, y subiendo al solio, circundado de todos los ministros y altos dignatarios del reino, y de los embajadores de las cortes extranjeras, despues de conferir á algunos personajes la grandeza y de investir á otros con los collares de la insigne órden del Toison de Oro y de la de San Genaro (6 de octubre, 1759), ceñidas sus reales sienes con la diadema española, mandó proclamar el acta de sucesion al reino de las Dos Sicilias, llamando en primer lugar á los hijos varones de Fernando, y en su defecto á las hembras, y por último, á falta de directa sucesion, á sus dos hermanos Felipe y Luis, de modo que nunca estuvieran ya reunidas las dos coronas española y napolitana, porque así convenia á la quietud de Italia y de toda Europa. Nombró un consejo de regencia para mientras durase la menor edad de Fernando, niño de ocho años entonces, á cuyo frente puso al marqués de Tanucci, su primer ministro y el hombre de su mayor confianza. Y despues de leida en alta voz el acta, y firmada de su mano (2), tomó una espada, y le dijo al nuevo rey: «Esta es la espada que Luis XIV de Francia regaló á Felipe V vuestroabuelo: de él la he recibido yo, y os hago entrega de ella. No la desenvaineis jamás sino en defensa de la religion y de vuestros súbditos.»

Concluida esta solemne ceremonia, el que dejaba de ser Cárlas VII de Nápoles y venia á ser Cárlas III de España, encaminóse con toda su real familia al puerto, donde hacia dias le esperaba para su embarque una escuadra de diez y seis navios de línea y algunas fragatas, al mando del primer marqués de la Victoria don Juan José Navarro. Notable y sobremana satisfactoria fué para don Cárlas la despedida que le hizo el pueblo de Nápoles. «Todo el pueblo, dice el historiador italiano, grandes, pequeños, hombres, mujeres, niños, jóvenes y ancianos, de toda edad, condicion y sexo, estaban sobre la ribera para ser testigos oculares de la partida de su amado dueño, y pocos eran los que podian contener las lágrimas de dolor al ver que se les ausentaba, y de alegría al verle subli-

mado á mayor y mas poderoso solio: todos recordaban lo mucho que habia hecho por ellos, sus beneficios, los peligros acacidos en la guerra, la marina restablecida, el comercio ampliado, las letras y las artes protegidas, los edificios ensalzados, y especialmente el famoso hospicio bajo el Cabo de China para recoger los mendigos, y la grandiosa ciudad de Caserta.... Los que recordaban cuál estaba el reino de Nápoles veinticinco años antes, mirado solo como la capital de una provincia lejana y despreciada en el fondo de Italia, sujeta á los caprichos de un gobernador inconstante, sin fuerzas, sin marina, sin crédito, se quedaban pasmados y extáticos al ver este reino creado, ó por mejor decir, resucitado de nuevo, y en el cual florecian las leyes, la ciencia, la poblacion, el comercio terrestre y marítimo, la disciplina militar, la bandera napolitana navegando en el Canal de la Mancha y en el de Constantinopla... Pórtici con su Museo lleno de curiosas antigüedades, sacadas de Pompeya y Herculano, sirviendo de admiracion á todos los extranjeros... el palacio de Cabo del Monte con su soberbia galeria y su rara coleccion de medallas, la policia y el buen gusto por todas partes, la capital hermosea y enriquecida con nuevas calles, fortificaciones y paseos amenos, la nacion napolitana, en fin, otra de la que habia sido á principios del siglo... (1).»

No es extraño que Nápoles viera partir con dolor, y que España aguardara con ansia á un príncipe que dejaba allá y traía aquí tan gloriosos recuerdos. Así la ciudad de Barcelona, donde desembarcó (17 de octubre, 1759) le recibió con unánimes aclamaciones, y el marqués de la Mina su virrey, conocido ya de Carlos por sus honrosas campañas en Italia, fué el intérprete de los afectuosos sentimientos de los habitantes del Principado. Todo fueron fiestas y agasajos durante los días de su permanencia en Barcelona, y Carlos correspondió á aquellas demostraciones con un rasgo de generosa política, condonando á los barceloneses los atrasos de la contribucion del catastro hasta fines de 1758, y devolviendo á los catalanes algunos de los privilegios que habian gozado antes de sus últimas rebeliones (2).

Iguales ó parecidos testimonios de cariño y veneracion recibió, é iguales beneficios dispensó en Zaragoza, donde se vió obligado á detenerse mas de un mes á causa del sarampion que atacó á uno de sus hijos, y de otras indisposiciones que padeció la familia real (3). Luego que recobraron la salud, y sin otro acontecimiento desagradable, continuó su marcha la régia comitiva, entre los halagüeños recuerdos de los festejos pasados y la agradable distraccion de los que de nuevo en los pueblos del tránsito recibian, hasta hacer su entrada en Madrid (9 de diciembre, 1759), en medio de una muchedumbre que con aclamaciones de júbilo saludaba á su nuevo soberano, sin que la detuviera para agolparse en su derredor la lluvia que en abundancia á la sazón caía (4). Tierra y afectuosa cuanto puede imaginarse fué la primera entrevista entre la reina madre y su hijo primogénito, imponderable la alegría de aquella al abrazar en una de las salas del palacio del Buen Retiro aquel hijo por cuya prosperidad habia hecho tantos sacrificios, por cuyo engrandecimiento habia agitado tantas veces la Europa, y á quien despues de veintiocho años de ausencia veía volver rodeado de numerosa prole á tomar posesion del trono español despues de haber ocupado sucesivamente otros dos que su solicitud maternal le habia procurado.

(1) Beccatini, Vida de Carlos III, lib. II.

(2) Cartas del rey y de la reina al ministro Tanucci de Nápoles.

(3) «Zaragoza festiva en los fieles aplausos del ingreso y mansion en ella del rey nuestro señor don Carlos III.»

(4) El mas reciente historiador de Carlos III, señor Ferrer del Río, cuenta algunos pormenores y pequeñas circunstancias de este viaje, tales como la de que el vestido del rey era una casaca de color de plomo, y de paño de no muy buena calidad, el de la reina una bata de lana de color de hábito franciscano; la de unas palabras severas que dirigió al obispo de Lérida que se le presentó á hacerle un regalo de varias alhajas; la de haber pasado la familia real una mala noche en Alcalá, por no haber llegado á tiempo las camas de los infantes á causa del mal estado de los caminos, y otros semejantes, que á nosotros, autores de una Historia general, y no de la especial de un reinado, no nos es dado detenernos á referir.

Aunque las ideas de gobierno de Carlos eran harto conocidas, como monarca de tantos años experimentado en Nápoles, habia no obstante cierta impaciencia por ver qué rumbo daba á su política en España, si la reina madre recobraría su antigua influencia, ó quién la ejercería con el nuevo soberano; y agitaban á los políticos, como en casos tales acontece, temores y esperanzas. No hubo sin embargo esas novedades que deseaban unos y que recelaban otros; al contrario, dió pronto Carlos un testimonio de respeto á la memoria de su hermano, y una prueba de lo poco afecto que era á cambios y mudanzas personales, conservando los últimos ministros de Fernando VI, don Ricardo Wal, el marqués del Campo de Villar y don Julian de Arriaga, á quienes ya conocemos, á excepcion del de Hacienda conde de Valparaíso, á quien reemplazó el marqués de Esquilache, siciliano, cuya integridad y cuya práctica habia experimentado en Nápoles. Aun en la real servidumbre hizo muy pocas alteraciones. Ayo de sus hijos nombró al duque de Béjar, para dar empleo de caballero de la reina y gentil-hombre de su cámara á don José Fernandez de Miranda, á quien engrandeció con el título de Losada, y persona á quien hacia treinta años dispensaba la mayor confianza y familiaridad. El nuevo ministro de Hacienda marqués de Esquilache no era una capacidad, ni un hombre de Estado; pero era incansable en el trabajo, y muy práctico en los negocios ministeriales. Generoso, y hasta pródigo en dar mercedes, pensiones y sueldos para ganar amigos, de faltar á la pureza no habia quien le tachara, ni quien abrigara siquiera sospecha; no así de la marquesa su mujer, de quien era fama que abría fácilmente las manos á dádivas y presentes, ya de pretendientes y ya de agradecidos.

Para reemplazar en el confesonario al P. Bolaños, su antiguo y anciano confesor (empleo que aunque no de tan grande influencia como en los reinados anteriores, no carecia de ella en el de Carlos III), tenia á Fr. Joaquin Eleta, franciscano descalzo ó gilito, que gozaba de cierta reputacion como teólogo y misionero, pero cortísimo en erudicion y falto de crítica, mas austero que docto, y mas desabrido de genio que lo que convenia á hombre de tan delicado ministerio, y que tenia que tratar de cerca en frecuente contacto con monarcas y gentes de corte.

Las primeras y mas notables providencias en lo personal, ya que en lo personal estamos, fueron las siguientes. A instancias de su madre Isabel Farnesio mandó salir en un breve término de España al célebre músico Farinelli, no porque el honrado artista hubiese dado motivos para esta determinacion, sino porque aquella señora no quiso perdonarle el no haberla acompañado al retiro de San Ildefonso (5). En cambio alzó el destierro al marqués de la Ensenada y á Antoñana su secretario, si bien aquel ministro no recobró, como esperaba, el valimiento que habia tenido en el último reinado. Sacó á don Melchor de Macanaz, ya casi nonagenario, del calabozo del castillo de la Coruña, dándole libertad para restituirse al seno de su familia: acto de justicia harto tardío, bien que no por culpa de Carlos III, que lo hizo tan pronto como pudo, pues aquel ilustre y desgraciado magistrado, agobiado de años y de infortunios, no pudo prolongar mas de medio año su azarosa vida, que terminó en Hellín, su patria. Hizo el nuevo monarca atentos obsequios y regalos literarios al P. Feijóo, y el sabio monje le dedicó á su vez el último volumen de sus *Cartas Eruditas*. A peticion de Carlos fueron aprobadas por la Congregacion de Ritos algunas obras del venerable Palafox, que

(5) Este insigne músico, de quien tanto hablamos en el libro anterior, y que tan honroso papel desempeñó en los dos últimos reinados, cuando salió de España se retiró á Bolonia, donde construyó una hermosa casa de campo fuera de la puerta llamada de Zaragoza, y en la cual, dedicado al cultivo de su jardin y al ejercicio del arpa, recibía á los muchos extranjeros de distincion que iban á conocerle y visitarle. Allí estimuló al Padre Martini á escribir la *Historia de la Música*, ayudándole con su caudal á reunir la mas selecta coleccion de obras de música que se ha conocido. Generoso en su retiro, como lo habia sido en la corte de España, dispensó con mano liberal inmensos beneficios á los habitantes de aquella comarca, que lloraron su muerte, acaecida en 15 de julio de 1782, á los 78 años de su edad.—Fernan Nuñez dice haber comido con él en su casa de campo en 1772.

habian sido puestas en el Indice Expurgatorio, y quemadas por mano de los jesuitas en la corte de España durante la enfermedad de Fernando VI, y el papa Clemente XIII recibió del rey una carta postulatoria interesándole á que activara el expediente de beatificacion de aquel ilustre prelado.

Tantas y tan honrosas distinciones dispensadas á las obras y á los hombres que mas se habian señalado por su sabiduría y por sus ideas favorables á la libertad del pensamiento y á los derechos del poder civil, al propio tiempo que las mas perseguidas por la Inquisicion, no dejaron de suscitar murmuraciones hácia el nuevo soberano, especialmente de parte de aquellos que bien hallados con las antiguas ideas, y negándose su entendimiento y rechazando su interés la admision de otras, propendian á censurar como peligroso para la religion todo lo que se encaminara á corregir inveterados abusos ó á disipar añejos errores. Y así no dejaron de difundir especies y sembrar misteriosos pronósticos sobre daños que habian de causar á la fe religiosa un monarca y unos ministros que así empezaban favoreciendo aquellos hombres y aquellos libros.

Las providencias que tomó en materia de administracion, como evidentemente encaminadas al alivio de los pueblos, no pudieron dejar de ser bien recibidas. Tal fué la de relevar á los colonos de Andalucía, Murcia y Castilla del pago de las cantidades en grano y en dinero que el Tesoro les habia anticipado en los últimos años de esterilidad y de malas cosechas: y sobre todo la de perdonar á las veintiuna provincias de Castilla lo que debian por atrasos de alcabalas, cientos, millones, servicio ordinario y extraordinario, hasta fin de 1758, al modo que ya en Cataluña y Aragon lo habia hecho respecto á lo que adeudaban por el catastro (1). Concedió permiso para la introduccion de grandes cantidades de granos á fin de fomentar la agricultura, tan decayida en aquellas provincias por falta de sembrados, y facultó á los propietarios de casas de Madrid para que pudiesen redimir la carga de aposento, «regulando, sobre el importe de cada una, el capital á razon de cuatro por ciento (2).» Adoptó medidas para pagar las deudas de los reinados anteriores, y especialmente las contraídas en el de su padre, destinando á estas últimas diez millones anuales hasta su total extincion, y cincuenta de una vez para que fueran inmediatamente repartidos á los interesados en la corte y en las provincias (3).

Noticioso de que habia algun descuido en la observancia del artículo 8.º del Concordato de 1737, por el cual se declaraban los bienes adquiridos por el estado eclesiástico desde aquella fecha sujetos á las mismas cargas y gabelas que los de los legos, de cuya inobservancia se seguian gravámenes y perjuicios al comun de sus vasallos, expidió una real cédula para que se diese puntual y cumplida ejecucion á lo prescrito en el

(1) Real cédula de 13 de febrero de 1760.

(2) Edicto de 12 de agosto de 1760.

(3) Digna de elogio fué ciertamente esta medida. Pero no es exacto lo que dice el señor Ferrer del Río (Hist. de Carlos III, tomo I, pág. 262), y han dicho antes que él otros autores, á saber, que Fernando VI nada habia hecho para extinguir aquellas deudas. De no ser esto exacto certifica la siguiente real cédula de Fernando VI dada en San Lorenzo á 23 de octubre de 1755. «No satisfecho, dice, mi deseo del bien de mis vasallos con lo que desde mi ingreso á la corona se ha atendido al desempeño y pago de las deudas y créditos contra la Real Hacienda anteriores á mi reinado, sin embargo de lo que han podido impedir su práctica la difícil exacion de las contribuciones de los pueblos en el mismo tiempo, las frecuentes remisiones y bajas concedidas á muchos, y el indispensable dispendio de crecidos caudales para soportar la indigencia cuasi general del reino por la precedente esterilidad y plagas experimentadas desde entonces: Y queriendo darles mayores pruebas de lo que me ocupa el cuidado y solicitud de su beneficio, por cuantos medios y arbitrios se presenten útiles: He resuelto que por la tesorería general se separen y pongan en el actual pagador de juros *doscientos y sesenta mil escudos de vellon en cada un año... para que se conviertan en socorro y pago de las deudas y créditos causados hasta el fallecimiento del rey mi señor y padre*, prefiriendo los mas piadosos y recomendables, y tambien los pertenecientes al siglo presente, en que los empeños se hicieron mas forzosos por razon de la guerra y otras graves urgencias: Que para que la distribucion sea equitativa... etc. etc.» Prosigue estableciendo las reglas á que han de atenerse para la justa distribucion.—Tomó además con este mismo objeto otras disposiciones que dejamos citadas en el cap. 6.º, lib. III, part. III de nuestra Historia.

citado artículo, acompañando una instruccion sobre la forma en que se habian de justificar las adquisiciones en manos muertas, cómo se habian de cargar los bienes, cómo habia de hacerse la cobranza, despacharse los apremios, etc. (4). Y como supiese tambien los abusos que se cometian en la inversion de los fondos de propios, y de los arbitrios que se imponian sobre los abastos, creó una contaduría general de Propios y Arbitrios, que puso bajo la direccion del Consejo de Castilla (5). De esta manera procuraba Carlos III, que desde el principio apareciera su reinado como beneficioso á los pueblos que habia venido á regir.

Amante del decoro en las costumbres públicas, y pronto á corregir lo que daba ocasion á la inmoralidad, á las pocas semanas de su llegada á Madrid mandó reproducir las disposiciones de su hermano relativamente á los teatros ó corrales, encaminadas á aquel objeto. «Manda la Sala (decia el bando que se publicó de orden del rey), que en los palcos ó balcones, alojeros y tertulias, no entre ni esté persona alguna que no lleve su traje propio, sombrero armado de tres picos, peluquin ó pelo propio, redingott ó capingott; pero de ningun modo con capa, gorro ni embozo, sin que para el cumplimiento de esta providencia se detengan los señores alcaldes y ministros en la mayor ó menor clase de los sujetos, ni en sus fueros de guerra, casas reales, ú otros de esta naturaleza, por mas privilegiados que sean.... Que en los citados balcones y alojeros no se permita poner celosías, ni que estén mujeres cubiertos los rostros con los mantos, etc. (6).»

Y como el abuso de los tapados y tapadas se hubiera hecho extensivo hasta á los paseos mas públicos y concurridos, en el propio día hizo fijar otro bando que decia: «Manda el Rey nuestro señor, que para desterrar enteramente los perjuicios que se advierten de los embozos en los paseos públicos de esta corte y sus inmediaciones, donde por honrarles con su tránsito ó asistencia las personas reales se hace mas digno de reparo semejante abuso, y que este se ha extendido no solo á ir algunos de capa y gorro en sus propios coches, siendo traje impropio al carácter de sus personas y todo indecente para sitios de tan autorizado concurso, sino que se han propasado otros á ir embozados dentro de los mismos coches, dando en rostro á cuantos son testigos de este exceso, y otros van á pié, arrimándose de embozo á hablar con las personas que van en los coches, aun sin tener conocimiento con ellas, ó parándose á ver el paseo en este traje: Y para evitarle en lo sucesivo, ninguna persona, de cualquier estado, calidad, fuero ó distincion que sea, baje, ni esté en dichos paseos, á pié, á caballo ni en coche, en otro traje que el propio de su persona, carácter y empleo, segun como le usa y se debe usar en una corte de tanta moderacion, autoridad y policia; ó si fuese de capa, ha de llevar sombrero de tres picos, y peluquin, ó pelo propio, sin gorro, cofia, montera, sombrero chambergó, ni embozo alguno... etc.» Las penas que imponia á los contraventores eran fuertes; baste decir que era por primera vez la de cuatro años de presidio y cien ducados á los nobles, y cuatro años en los arsenales y cien ducados á los plebeyos, y que se duplicaban y triplicaban á los reincidentes.

Como aun no hubiera hecho su entrada pública en la corte, dispúsola para el 13 de julio (1760), día grande y de júbilo para Madrid. La ceremonia se hizo con la mas suntuosa y lucida solemnidad. Brillante comitiva acompañó á los reyes, así desde el palacio del Buen Retiro al templo de Santa María, donde primero se dirigieron, como por todas las calles principales que despues pasearon por entre arcos de triunfo y otros ornamentos, á competencia preparados por todos los gremios, clases y corporaciones de la corte, que todos expresaban tambien con alegres vivas su amor al nuevo soberano. Hubo vistosas iluminaciones y fuegos de artificio: las dos compañías cómicas representaron en palacio *El triunfo mayor de Alcides*, y al día siguiente, en la gran corrida de toros que se celebró, salieron á lidiar varios caballeros en plaza de la primera nobleza, llevando cada uno de ellos detrás multitud

(4) Real cédula de 29 de junio de 1760.

(5) Cédula de 19 de agosto.

(6) Bando de 19 de enero de 1760.